COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 453 DE 2026
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MQ-MC-003 DE 2026

Señores:
CISA SERVICIOS S.A.S
NIT: 900.792.044 -6
Representante Legal: Cristiam Albornoz Barrios
C.C.: 11.810.046 de Quibdó
E-mail: ingabc0103@gmail.com
Dirección: Carrera 27 24-142 Quibdó – Chocó
Teléfono: 3217768465 - 3226847679
Quibdó - Chocó

Respetado señor

Me permito comunicarle que la Alcaldía de Quibdó, ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. **MQ-MC-003 DE 2026**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA
2. **CONTRATANTE:** ALCALDÍA DE QUIBDÓ
3. **NIT DEL CONTRATANTE**: 891.680.011-0
4. **CONTRATISTA:** CISA SERVICIOS S.A.S
5. **NIT DEL CONTRATISTA:** 900.792.044 -6
6. **REPRESENTANTE LEGAL**: CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS
7. **CÉDULA DE CIUDADANÍA**: 11.810.046 de Quibdó

8. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($47.619.735),** INCLUIDO IVA, todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista, de conformidad con la propuesta económica presentada y que reposa en el SECOP II.

9. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

   - **Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato** se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance de obra a la cual se ejerce la interventoría y previa autorización del pago por parte del supervisor.
   - **Diez por ciento (10%) restante** se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los servicios contratados.

Para los pagos correspondientes el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

- Informe ejecutivo de actividades de obra, informe de actividades adelantadas por la

interventoría, porcentaje de ejecución física y financiera de los contratos.
- Actas parciales de recibo de obra e interventoría.
- Certificación en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
- Factura o documento equivalente, conforme a las normas tributarias vigentes.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Los demás documentos exigidos en la Invitación Pública y en las obligaciones contractuales del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión o interventoría; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe, discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato.

ÚLTIMA ACTA DE PAGO En todo caso, la última acta de pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Alcaldía de Quibdó:

1. Relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. Recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados.
4. Adicional deberá entregar lo siguiente siguientes requisitos:

a) Acta de recibo final de interventoría y actualización de pólizas.
b) El recibo de las obras objeto de la interventoría y entrega la Alcaldía de Quibdó de los

planos actualizados de construcción, en medio digital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectué la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la ALCALDIA.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, entre ellos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla proadulto mayor	4%
Estampilla procultura	2%
Justicia familiar	2,00%
Tasa prodeporte	2,50%
Proutch	1,50%

NOTA 1: Todas las deducciones aplican desde $1. La retención en la fuente y el reteica se efectuarán conforme a la calidad del contribuyente. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA, que se encuentre vigente.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas que diera lugar según los valores establecidos en el manual de contratación adoptado por la Alcaldía de Quibdó, según lo estipulado para el tipo de contrato a ejecutar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá radicar la documentación requerida en la sede administrativa de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 #24A-32 de Quibdó – Chocó, o en el lugar que se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Previo al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de (Chocó); específicamente en el predio donde se ubica la Casa de Justicia del municipio.

12. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP 211 del 14 de enero de 2026 por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.12.02.02 – META 13 "*Realizar mantenimiento de la casa de justicia del municipio de Quibdó.*".

13. **GARANTÍAS:** Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891.680.011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente hasta la liquidación del mismo y cuatro (04) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

14. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, se

designa como supervisor del contrato a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o la persona que directamente sea delegada por el alcalde, quien representará a LA ALCALDÍA ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y/o Supervisión, adoptados por LA ALCALDÍA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

15. **LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del CONTRATO o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ALCALDIA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

16. **NOTIFICACIONES:** Para la empresa **CISA SERVICIOS S.A.S** con NIT 900.792.044-6 Representada legalmente por el señor **CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.810.046 de Quibdó, en la Carrera 27 No. 24-142 Quibdó Chocó, al correo electrónico ingabc0103@gmail.com y teléfonos 3217768465 – 3226847679 para la Alcaldía de Quibdó en la carrera 2 # 24a – 32 Quibdó – Chocó, correo contacto@quibdo-choco.gov.co.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral de la presente comunicación de aceptación los documentos previos y la invitación pública de la selección de mínima cuantía No. **MQ-MC-003 DE 2026**. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al presente proceso.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: VICTOR FLOREZ MOSQUERA	**Reviso: CAROLINA CAÑÓN RODRÍGUEZ**	**V/Bueno: JHON MARIO QUINTO PALACIOS**
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		